



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2023-MDP

Pichanaqui, 23 de enero del 2023

Visto el acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2023-MDP, de fecha 20 de enero del 2023, el Dictamen N° 001-2023-CDSECDPVL-MDP, de la Comisión de Bienestar Social, el Informe N° 844-2022-GBS/MDP, solicitando la aprobación de la solicitud de la ASOCIACIÓN DE MUJERES FORTE NATIVA DE PICHANAQUI, donación y/o cesión en uso de un terreno para el funcionamiento de la casa de capacitación de panadería y pastelería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el inciso 20 del artículo 9° de la referida Ley, indica que son atribuciones del Concejo Municipal: aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante el Informe N° 844-2022-GBS/MDP, la Gerencia de Bienestar Social, remite el Informe N° 183-2022-SGCP-GYF-MDP, de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, solicita la aprobación del concejo municipal, la solicitud de la ASOCIACIÓN DE MUJERES FORTE NATIVA DE PICHANAQUI, donación y/o Cesión en uso de un terreno para el funcionamiento de la casa de capacitación de panadería y pastelería;

Que, la Comisión de Regidores, a través del Dictamen N° 001-2023-CDSECDPVL-MDP, de la Comisión de Bienestar Social, opina que se eleve al pleno del concejo municipal, la solicitud de la ASOCIACIÓN DE MUJERES FORTE NATIVA DE PICHANAQUI, donación y/o cesión en uso de un terreno para el funcionamiento de la casa de capacitación de panadería y pastelería; en la que DICTAMINA: requerir información de las áreas correspondientes;

- Constitución de la asociación de Mujeres Forte Nativa de Pichanaqui (Registros Públicos)- RUC.
- Ficha socioeconómica de los beneficiarios y de la junta Directiva de la Asociación de Mujeres Forte nativa (SISFOH – ULE).
- Según el Plan de desarrollo Concertado definir la proyección destinado del terreno en mención (Sub Gerencia de Control Patrimonial)
- Nueva opinión Legal (Definiendo en qué casos y requisitos a cumplir para poder otorgar en sesión de uso y/o donación – Asesoría legal.

Que, en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2023-MDP, de fecha 20 de enero del 2023, fue puesto a consideración del Concejo Municipal, devolver el expediente de la solicitud de la ASOCIACIÓN DE MUJERES FORTE NATIVA DE PICHANAQUI, donación y/o cesión en uso de un terreno para el funcionamiento de la casa de capacitación de panadería y pastelería, a la Gerencia de Bienestar Social para la atención del requerimiento de información de acuerdo al Dictamen; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal; luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;



Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la devolución del expediente, de la solicitud de la ASOCIACIÓN DE MUJERES FORTE NATIVA DE PICHANAQUI, donación y/o cesión en uso de un terreno para el funcionamiento de la casa de capacitación de panadería y pastelería; a la Gerencia de Bienestar Social para la atención del requerimiento de información de acuerdo al Dictamen;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social, y a las demás áreas que corresponde el cumplimiento del presente acuerdo conforme a Ley;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE